



Montevideo, 11 de febrero de 2015.-

R. de D.N°020/2015

Acta 889

Reg 2015/02/018

VISTO: la recomendación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo - INDDHH para que se resuelva la extensión del medio horario por lactancia en beneficio de las funcionarias madres postales que amamanten a sus hijos, por el lapso de hasta un año a partir de la fecha efectiva de parto;

RESULTANDO: I) que la citada recomendación se basa en que el derecho concedido por el artículo 28 de la Ley 16.104 sobre reducción horaria de trabajo a madres en lactancia, no resulta limitable por vía administrativa; II) que en tal sentido, el propio Ministerio de Salud Pública ha dispuesto, por resolución interna, la extensión del medio horario hasta un año a partir de la efectiva fecha de parto, para todas las trabajadoras de ASSE;

CONSIDERANDO: I) que a partir de casos particulares, la INDDHH libra oficio a esta Administración, sugiriendo el ajuste de la política de lactancia materna postal, de acuerdo a los parámetros referenciados; II) que se recabó dictamen de la Asesoría Jurídica que entiende viable jurídicamente la concesión de la prórroga referenciada; III) que en ejecución de prácticas de gestión humana, la Gerencia de Gestión del Capital Humano sugiere el dictado de resolución autorizante; IV) que, atendiendo a lo anteriormente referido, se dispondrá en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo informado por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo - INDDHH, dictaminado por la Asesoría Jurídica y sugerido por la Gerencia de Gestión del Capital Humano; y conforme lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 16.104 y el artículo 5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos, aprobada por el artículo 747 de la Ley 16.736 del 05/01/96 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) Autorízase la extensión del medio horario por lactancia, por hasta un año a partir de la



- fecha efectiva de parto, a las funcionarias madres postales que amamanten a sus hijos.
- 2) Librese oficio a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo - INDDHH con copia del presente acto administrativo.
 - 3) Pasen estos antecedentes a Recursos Humanos para las notificaciones y registros respectivos.

DRA. GIANNELLA VIÑOLY CERVEÑO
SECRETARIA GENERAL

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA